

# LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 32.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 14 DE 1885.

NUMERO 313.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se da una nueva organización al curso preparatorio en el Colegio Nacional de esta ciudad.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Sensenti.—Acuerdo en que se nombra á Don Justiniano Armand, Vice-Director del Colegio de Santa Bárbara.—Acuerdo en que se nombra á Don Laureano Campos, Profesor de varias asignaturas de música en el Colegio Nacional.

**JUSTICIA.**—Acuerdo en que se restablece la publicación de la "Gaceta de los Tribunales."—Acuerdo en que se fija la suma de cinco pesos mensuales para gastos de escritorio del archivero de los Juzgados de Letras de este Departamento.—Acuerdo en que se admite á Don Jeremías Guandique la renuncia que hace de la Judicatura de Letras del Departamento de La Paz.—Acuerdo en que se deniega una solicitud hecha al Gobierno por el Señor Licenciado Don Próspero Padilla Romero.—Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Enrique Lozano, Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones Extraordinaria.—Acuerdo en que se concede al Señor Licenciado Don Tomás Gómez Salinas el exequátur para ejercer el oficio de Notario Público.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de los Señores Manuel Reyes y Mendez é Irinea Reyes y Argueta.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se concede licencia por tres meses al Sub-Secretario de la Cartera de Fomento, Licenciado Don Alberto Membreño.—Acuerdo en que se concede al Señor Geo. W. Shears, tres leguas cuadradas de terreno y otros privilegios, &c.—Acuerdo en que se concede licencia por un mes al telegrafista Don José Angel Medina.—Acuerdo en que se admite á Don Andrés Bucardo su renuncia del cargo de Inspector de los trabajos de la carretera del Sur.

**PODER LEGISLATIVO**

Actas del 23 y 24 de Febrero del Congreso Nacional. Finiquitos.—Avisos.

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

*Acuerdo en que se dá una nueva organización al curso preparatorio en el Colegio Nacional de esta Ciudad.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Agosto 11 de 1885.*

En vista de la nota en que el Señor Director del Colegio Nacional de esta ciudad propone una nueva organización para el curso preparatorio; y atendiendo á que el nuevo mo-

do de ser propuesto para este grado de instrucción pondrá á los respectivos alumnos, con más regularidad y prontitud, en capacidad de recibir la enseñanza secundaria; el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Que la instrucción preparatoria comprenda los ramos siguientes:

Lectura, Declamación y nociones prácticas del idioma castellano.

Composición, Escritura al dictado y nociones prácticas del idioma castellano.

Caligrafía, Aritmética mental y escrita, hasta denominados, sistema métrico decimal y sistema de pesos y medidas.

Geografía de Centro-América y nociones generales de Geografía Universal.

Lecciones sobre objetos, solfeo y canto y Calistenia.

2.º—Que en el curso preparatorio se admitan solo los alumnos que se hallen en aptitud de recibir la respectiva instrucción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Sensenti.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Agosto 11 de 1885.*

Habiendo solicitado la Municipalidad de Sensenti se le exima del pago de la pensión con que ha estado contribuyendo al sostenimiento del Colegio de 2. Enseñanza del Departamento á que pertenece; y atendiendo á que el Soberano Congreso ha proporcionado ya fondos suficientes para promover la enseñanza secundaria, y á que los municipios, fuera de tener muchas necesidades locales á que atender, cuentan para ello con pocos recursos; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

Que las Municipalidades queden desde esta fecha, exentas del pago de la pensión con que, en virtud de disposición suprema, han contribuido al mantenimiento de los Colegios departamentales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra á Don Justiniano Armand, Vice-Director del Colegio de Santa Bárbara.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Agosto 24 de 1885.*

Estando vacante el cargo de Vice Director del Colegio Nacional de Santa Bárbara, en atención á la honradez, actitudes é idoneidad del Señor Don Justiniano Armand, el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrarlo Vice Director del expresado colegio, con el sueldo de ley; debiendo desempeñar las asignaturas anexas á dicho empleo.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra á Don Laureano Campos, Profesor de varias asignaturas de música en el Colegio Nacional.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Tegucigalpa, Agosto 25 de 1885.*

Habiendo dispuesto el Gobierno crear la clase de solf o y canto y música, de calistenia para el curso preparatorio, y no estando designado el Profesor que debe desempeñarla; en atención á la honradez y conocimientos del Señor Don Laureano Campos, el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrarlo profesor de la expresada asignatura, con el sueldo de quince pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**JUSTICIA.**

*Acuerdo en que se restablece la publicación de la "Gaceta de los Tribunales."*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 18 de 1885.*

Con vista de la atenta comunicación en que la Corte Suprema de Justicia excita al Gobierno para que acuerde el reaparecimiento de la *Gaceta de los Tribunales*, y atendiendo á que los motivos por que se suspendió la publicación de ésta han desaparecido ya en gran parte, y á que la publicidad de los fallos ju-

diciales es, bajo distintos aspectos, de alta importancia; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Que continúe publicándose la *Gaceta de los Tribunales*, quincenalmente, desde el 1.º del mes próximo entrante.

2.º—Que se proporcionen, al efecto, todos los medios necesarios, á fin de que la publicación se haga en número de mil ejemplares; y

3.º—Que la administración de este periódico quede á cargo del Director de la Imprenta Nacional, quien pondrá á disposición de la Secretaría de la Corte Suprema, quinientos ejemplares de cada número para que se distribuyan entre los empleados del orden judicial.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se fija la suma de cinco pesos mensuales para gastos de escritorio del archivero de los Juzgados de Letras de este Departamento.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 20 de 1885.

A fin de que el archivero de los Juzgados de Letras de este Departamento disponga de los medios necesarios para llenar debidamente sus obligaciones; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar al expresado Archivero la suma de cinco pesos mensuales para escritorio; y

2.º—Que esta suma se pague por la Administración de Rentas de este Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se admite á Don Jeremías Guandique la renuncia que hace de la Judicatura de Letras del Departamento de La Paz.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 20 de 1885.

Con vista de la dimisión que el Señor Licenciado Don Jeremías Guandique hace de la Judicatura de Letras del Departamento de La Paz, y atendiendo á ser justas las causas en que la apoya, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia; y

2.º—Dar al Señor Guandique las gracias por sus servicios en el desempeño de la Judicatura de Letras del Departamento de La Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se deniega una solicitud hecha al Gobierno por el Señor Licenciado Don Próspero Padilla Romero.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1885.

Con vista de la solicitud en que el Señor

Licenciado Don Próspero Padilla Romero, por medio de su representante, Licenciado Don Camilo T. Durón, pide, alternativamente, se le otorgue conmuta de la pena de tres años de presidio á que fué condenado, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Francisco Mendoza, ó se le permita cumplir su condena en el Presidio de Comayagua, por ser natural y vecino de la ciudad de este nombre y tener familiares en ella y otros medios con que atender á su situación de un modo más cómodo y favorable; y atendiendo á que el Señor Romero no ha obtenido del respectivo Tribunal la recomendación que legalmente debe servir de base á la conmuta, y á que su traslación á la ciudad de Comayagua no altera en nada sustancial el fallo condenatorio á que se refiere el solicitante; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Denegar la conmuta solicitada; y

2.º—Conceder al expresado Señor Licenciado Don Próspero Padilla Romero, que cumpla su condena en el presidio de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Enrique Lozano, Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones Extraordinaria.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 22 de 1885.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Licenciado Don Enrique Lozano, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Nombrarlo Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones Extraordinaria.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se concede al Señor Licenciado Don Tomás Gómez Salinas el exequátur para ejercer el oficio de Notario Público.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1885.

Tomada en consideración la solicitud presentada por el Señor Abogado Don Tomás Gómez Salinas, en la que pide se le conceda el exequátur de ley para poder ejercer el oficio de Notario Público; acompañando, al efecto, la respectiva fianza hipotecaria; y atendiendo á que la expresada caución es suficiente para garantizar la responsabilidad legal, á juzgar por la bonificación dada por la Municipalidad de Juticalpa y por el dictamen del Señor Fiscal General de Hacienda, y á que el Señor Gómez Salinas ha llenado los demás requisitos del caso; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado; y

2.º—Que la prenotada escritura hipotecaria

se archive en la Oficina General de Cuentas. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de los Señores Manuel Reyes y Mendez é Irinea Reyes y Argueta.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1885.

Con vista de la solicitud presentada por los Señores Manuel Reyes y Mendez é Irinea Reyes y Argueta, vecinos del pueblo de Gualaco, Departamento de Olancho, en que piden se les dispense el impedimento de parentesco que les obsta para contraer matrimonio civil, por ser primos hermanos legítimos; y atendiendo á las justas razones en que apoyan su pretensión, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Que se otorgue la dispensa solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

*Acuerdo en que se concede licencia por tres meses al Sub-Secretario de la Cartera de Fomento, Licenciado Don Alberto Membreño.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 15 de 1885.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por Don Alberto Membreño en la que pide licencia para separarse por tres meses del cargo de Sub-Secretario del Despacho de Fomento, que actualmente desempeña. Siendo justos los motivos en que se apoya el solicitante, el Presidente

ACUERDA:

Concederle la expresada licencia, con goce de sueldo durante el primer mes.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

*Acuerdo en que se concede al Señor Geo. W. Shears, tres leguas cuadradas de terreno y otros privilegios, &c.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 21 de Abril de 1885.

Traída á la vista la solicitud presentada al Ejecutivo por el Señor Geo. W. Shears, en la cual pide se le conceda un terreno en la extensión de tres leguas cuadradas, partiendo desde un punto, tres leguas arriba de la boca del Río Colorado, y en su margen izquierda, con el objeto de explotar los placeres auríferos que en él se encuentren; y se le permita introducir libres de todo impuesto los víveres, maquinaria y demás útiles, necesarios para la explotación. Oído el informe del Gobernador

Político del Departamento de Comayagua, quien asegura que el terreno aludido es en gran parte de propiedad particular; y considerando: que es deber del Gobierno promover por todos los medios que estén á su alcance, el establecimiento de aquellas empresas que, como la que trata de llevar á cabo el Señor Shears, son de positivo interés para el País; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Geo. W. Shears las tres leguas cuadradas de terreno referidas, ó sean ocho mil seiscientos cincuenta varas en cuadro.

2.º—Otogarle por diez años, el privilegio de explotar los creaderos de oro que en él existan y el de introducir, libres de todo gravamen, los materiales, excepto los víveres que emplee en la explotación.

3.º—El concesionario se entenderá con los particulares para la indemnización de los perjuicios que puedan recibir en sus terrenos comprendidos en el perímetro de la concesión, lo mismo que para el uso de maderas ú otros aprovechamientos de los mismos terrenos de particulares, de ó cualesquiera otros circunvecinos.

4.º—El Señor Shears podrá, con permiso del Gobierno, traspasar esta concesión; pero en caso de venta, dejará á favor del Estado un diez por ciento de utilidad sobre su valor; y

5.º—Si dentro de dos años, contados desde esta fecha, el concesionario no ha dado principio á sus trabajos, quedan sin ningún valor y efecto los derechos aquí otorgados.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

*Acuerdo en que se concede licencia por un mes al telegrafista Don José Angel Medina.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 22 de Abril de 1885.

Siendo justas las causas en que se apoya el Señor Don José Angel Medina, para pedir se le permita separarse por un mes del empleo de telegrafista que desempeña en la oficina de Guaimaca; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don José Angel Medina licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de aquel empleo; y

2.º—El Señor Director General de Telégrafos nombrará la persona que debe sustituir al Señor Medina en la oficina que sirve.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

*Acuerdo en que se admite á Don Andrés Bucardo su renuncia del cargo de Inspector de los trabajos de la Carretera del Sur.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 23 de Abril de 1885.

Considerando: que son justas las razones en

que se funda el Señor Don Andrés Bucardo para hacer renuncia de los destinos de Contralor é Inspector de los trabajos de la Carretera al Sur que desempeña; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Bucardo la expresada renuncia; y

2.º—Darle las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

PODER LEGISLATIVO.

*Actas de las sesiones del Congreso Nacional.*

Sesión del 23 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Araujo, Aldana, Bográn, Bulnes, Colindres, Cabrera, Cruz, Cubero, Cisneros, Castellanos, Fortín, Funes, Gamero, Lardizábal, Leiva, Moncada, Midence, Martínez, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúniga (Don Carlos), Zúniga (Don Adolfo) y los Secretarios Uclés y Alvarado.—No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Arias, Castillo, Galvez y Membrefio.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º—Habiendo remitido el Representante Arias un memorial en que, por motivos de salud, pide licencia para ausentarse y no concurrir más á las sesiones del Congreso, en el presente bienio, le fué concedida para la actual Legislatura.

3.º—Se dió cuenta con una solicitud del procurador de Eugenia Romero, para que como heredera de Josefa Lara, vinda del Teniente Manuel Romero, se le manden pagar cuatrocientos y un pesos cincuenta centavos, valor de una liquidación por montepío; y con otra de Josefa Castro Cubas, para el pago de mil doscientos pesos por pérdidas que sufrió en los años de 72 al 74. Tomada en consideración, pasaron á la Comisión de reclamos.

4.º—Tambiéu se dió cuenta con una solicitud del Bachiller Don Ricardo Midence, pidiendo se le dispensen los cursos 4.º y 5.º para graduarse de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Por excusa de los Diputados Padilla y Moncada, y Zúniga (Don Carlos) y Cubero, pasó al dictamen de los Representantes Bográn y Leiva.

5.º—La Comisión presentó su informe sobre el Mensaje Presidencial, fecha 13; y, en atención á la escasez de fondos, y á que es preferente deber del Estado proteger y fomentar la Instrucción Primaria, propuso un proyecto de ley, suspendiendo, por ahora, la Universidad de Occidente y los Colegios de Comayagua, Gracias, Santa Bárbara, Copán, Yoro y La Paz. El Diputado Castellanos, habiendo disentido de los Representantes Padilla, Cubero y Moncada, hizo voto particular; opinando que antes bien se sostengan y ensanchen los referidos establecimientos, que han dado satisfactorios resultados. Al efecto, propuso el aumento de un real al precio de la bo-

tella de aguardiente; lo que produciría más de ochenta mil pesos, tomando por base los últimos datos de la Dirección General de Rentas. El Representante Padilla, apoyado por el Diputado Moncada, sostuvo su dictamen: pudieran mantenerse aquellos planteles con medio real de capitación; pero esto no parece aceptable; el producto de la alza de un real no es seguro y abatiría la renta: la idea del voto es una generosa ilusión, pues se carece de fondos y profesores: antes ha de atenderse á la instrucción primaria, que es obligatoria para todos y á la cual todos tienen derecho: por otra parte, nos quedan la Universidad y el Colegio de Tegucigalpa; las escuelas se han descuidado, y si se quiere empezar por el principio, hacer maestros, debemos consagrar á ellas nuestros recursos. El Representante Zúniga (Don Adolfo) defendió el voto particular: los establecimientos que se pretenden cerrar, aunque escasos de rentas y profesores, han podido vivir muchos años, y deben conservarse porque no han sido estériles: las escuelas primarias nada ganarán con que aquellos se supriman, y el país, necesitado de luz, perdería. El Diputado Cruz estuvo asimismo por el voto: un pequeño recargo sobre un impuesto al vicio daría bastante para que dichos establecimientos puedan subsistir y prosperar: salvada la dificultad económica, laje profesores no lo es. El asunto se dió por suficientemente discutido, y el Representante Zúniga excitó al Diputado Castellanos á traer mañana su proyecto arbitrando recursos.

6.º—El Representante Funes, en interés de evitar que las concesiones que se otorgan para empresas de navegación, ferro-carriles, minas, &c., se conviertan, como hasta ahora, en especulaciones perjudiciales al crédito de la República, presentó un proyecto de ley, previniendo como garantía, el depósito del 10 p. ¢ del capital efectivo presupuestado para la empresa. El Proyecto se sometió al informe de los Diputados Fortín, Lardizábal y Cisneros.

7.º—Continuando la discusión de la ley para Municipalidades y Gobernadores, el Representante Padilla motivó la supresión, en el artículo 17, de la frase "y especialmente el Alcalde," porque este es el ejecutor de la Municipalidad, encargada del empadronamiento: el Diputado Cruz, notó que no se indica la época; mas se observó que adelante se dice, y se aprobó el artículo 17 rectificado. También fué aprobado el 18 con la enmienda de la Comisión, imponiendo multa de cinco pesos por falta de denuncia, para la eliminación, y la que fija para hacerla, diez días de plazo, propuesta por los Representantes Funes, Padilla y Uclés. El artículo 19 fué igualmente aprobado, con la rectificación relativa al envío, en copia, al Gobernador, de las listas publicadas. En cuanto al 20, habiendo notado el Diputado Cruz que el censo debe levantarse conforme á los modelos de la Estadística, se le observó que ya antes se dijo, y se aprobó con la rectificación que prescribe que "dentro de otros quince días" se resolverán las reclamaciones. El 21 fué asimismo aprobado, expresándose á indicación del Representante Uclés,

que el recurso de alzada, procede para ante el Gobernador; y el 22 suprimiéndose á propuesta del Diputado Cruz, la palabra *solemne* que califica el instrumento. Por último, se aprobó el 23; y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Carlos F. Alvarado.

Sesión del 24 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Araujo, Alvarado, Aldana, Bográn, Balnes, Colindres, Cruz, Cabrera, Castillo, Castellanos, Cisneros, Fortín, Fúnes, Gamero, Lardizábal, Leiva, Martínez, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y los Secretarios Uclés y Galvez.—No concurrieron, por excusa legal, los Representantes Cubero y Membresío.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Abierto al segundo debate el dictamen y voto particular sobre el Mensaje Presidencial, fecha 13, el Representante Castellanos presentó su proyecto aumentando en un real el precio del aguardiente, cuyo producto se destina para las Universidades y Colegios, y el sobrante á las escuelas. El Diputado Padilla sostuvo, contra el Representante Cruz, el parecer de la Comisión: proteger y fomentar la instrucción primaria es deber primordial del Estado; los fondos que se arbitran, mejor es aplicarlos á las escuelas, y nunca serán bastantes á su mantenimiento y desarrollo; la instrucción profesional que la costee el interesado; se necesitan conocimientos de aplicación y no de títulos vanos. El Diputado Moncada fué del mismo sentir: las escuelas reclaman nuestra preferente atención; si se quitan, por ahora, la Universidad de Occidente, que no es más que facultad de Jurisprudencia, y los Colegios Departamentales, es para regenerar la enseñanza y darle otra dirección, para que sea positiva, gradual y útil. Según el artículo 5.º que adiciona el proyecto, dichos establecimientos no se cerrarán hasta que estén formalmente abiertas las escuelas normales llamadas á sustituirlos con ventaja. La discusión se suspendió.

3.º—Continuando el debate sobre la ley para Municipalidades y Gobernadores, respecto del artículo 24, insinuó el R. Cruz que no todos los habitantes y sí únicamente los vecinos han de tener derecho para reclamar contra los acuerdos de aquellas; pero el Diputado Padilla demostró que también los transeúntes: la enmienda del Representante Fúnes para textar la parte relativa al derecho de denuncia ó acusación, como meramente procesal, fué combatida por los Diputados Padilla y Araujo y desechada; y el artículo se aprobó. El 25 fué asimismo aprobado. Discutiéndose el 26, cuyo inciso 3.º rectificó la Comisión, eximiendo al vecino ó domiciliado, mayor de sesenta años, de cargas vecinales, "impuestas á la persona pero no á sus bienes," el Representante Midence propuso la supresión del *domiciliado*, como menor no emancipado; y, conforme el Diputado Padilla, se

aprobó el artículo con ambas modificaciones. El 27 fué igualmente aprobado.

4.º—El artículo 28 pasó sin objetarse. Puesto á discusión el 29, combatió el Representante Moncada la pluralidad de Alcaldes, los cuales no deben aumentarse, como los Regidores, á medida de la población, y propuso formalmente que se establezca sólo uno. El Diputado Padilla, apoyado por el Representante Araujo, defendió la reforma que introduce el proyecto, fundándose en que con la población se multiplican los negocios del Municipio, siendo necesario mayor número de Agentes: que la presidencia de los Alcaldes está reglamentada y que la ley determina sus funciones; no serán judiciales, y son distintas de las de los Regidores, cuyo empleo es gratuito. El Diputado Zúniga (Don Adolfo), hizo presente que la pluralidad de Alcaldes obedecía, en el proyecto original, á la idea de que fuesen Jueces de Paz. Los Representantes Midence, Uclés, Cruz y Gamero apoyaron la moción del Diputado Moncada: el artículo supone que los Alcaldes serían Jueces, lo que parece no admitido, y su cargo remuneratorio, cosa muy cuestionable; estableciéndose dos ó más, se dificulta el personal y faltará la unidad de acción; si uno preside, los otros fungirán como Regidores; el número de estos satisface proporcionalmente á la población: en todo caso, no hay motivo para tener más de un alcalde, como no lo hay para tener más de un Síndico. El Representante Moncada pidió que se votase nominalmente su enmienda; y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

### FINIQUITOS.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don J. Agustín Madrid, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Copán, durante los seis primeros meses del año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo, declarándosele, en consecuencia, solvente con el Tesoro Nacional, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Comandante segundo Don Daniel Muñoz, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero Habilitado del Ejército de la República durante cinco meses dos días, contados desde el veinte de Marzo hasta el veintidos de Agosto del año en curso: que examinada dicha cuenta con la debida es-

crupulosidad, no mereció ningún reparo, declarándosele, en consecuencia, solvente con el Tesoro Nacional, en sentencia pronunciada el diez de los corrientes.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Jorge Collier ha presentado la cuenta que llevó como Interventor de la Casa Nacional de Moneda durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; declarándosele en consecuencia solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el catorce de los corrientes.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

### AVISOS.

**Se compra en cualquier cantidad:**

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1885.

16]

R. STREBER.

*El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.*

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.

*El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.*

Hace saber, á los empresarios de tabaco en rama y especuladores, que se necesitan cantidades de esta especie suficientes para llenar el consumo de la República, en cuyo caso puede admitirse las propuestas para surtir los Departamentos bajo las estipulaciones que de común acuerdo se fijen con el Director General.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.

### AVISO.

El Señor Don Felipe Valle propone al Gobierno hacer la obra de carpintería del edificio para cárceles y presidio de este Departamento, dentro de siete meses y por la suma de *tres mil ciento cincuenta pesos*; siendo de su cuenta la herramienta y madera que se necesitan. Las obras importantes que tiene que ejecutar Valle son: nueve puertas interiores, ocho ventanas que miran hacia á fuera, el portón, una reja que debe ir frente á éste y el tablado; en todas las cuales, con excepción de la última, usará madera de cedro de buena calidad.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si á alguna persona le pareciere mejorar la anterior propuesta ocurra á esta Secretaría, á más tardar, dentro de treinta días.

Tegucigalpa, 4 de Setiembre de 1885.

El Ministro de Fomento,

PLANAS.